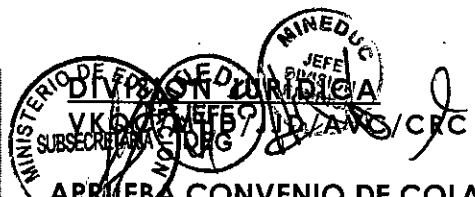


02 CONV
TANK



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA "APROFA-CHILE", PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS EN EDUCACIÓN EN SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO, AÑO 2016



Solicitud N° **0919**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 000773 25.07.2016

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.

Que, en el marco de lo anterior, esta Cartera, lleva a cabo acciones de cooperación con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas de conocimiento.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 903, "Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas", consigna recursos para financiar todo tipo de gastos, incluido personal, que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza pre básica, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, educación sexual y prevención al consumo de drogas, los que se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 31, y sus modificaciones, y en el Decreto N° 91, y sus modificaciones, ambos del 2011 y del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo al artículo 5 del mencionado Decreto N° 31, el desarrollo de las actividades del programa de transversalidad educativa comprenderá todos aquellos actos jurídicos necesarios para su adecuada implementación, pudiendo suscribirse, con personas naturales y/o jurídicas, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que, en tal contexto, con fecha 9 de junio de 2016, el Ministerio de Educación y la Asociación Chilena de Protección de la Familia, APROFA-CHILE, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para implementar estrategias diferenciadas a nivel de política pública y a nivel de establecimientos educativos, con el fin de instalar en los niveles referidos una educación integral de la sexualidad, que contemple los componentes de género, salud sexual y reproductiva, ciudadanía sexual, placer, violencia de género, diversidad y

diferentes tipos de relaciones, el cual requiere, de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione.

VISTO

Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 18.956; en el artículo 1º, Apartado I, Nº 11 y Nº 28 del Decreto Supremo Nº 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Nº 31, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 9 de junio de 2016, entre el Ministerio de Educación y la **Asociación Chilena de Protección de la Familia, AROFA-CHILE**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA "APROFA-CHILE"

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS EN EDUCACIÓN EN SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO, AÑO 2016

En Santiago, Chile, a 9 de junio de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Asociación Chilena de Protección de la Familia**, en adelante e indistintamente "APROFA-Chile", representada por su Presidenta, la Dra. Carmen Luz Alvarado Sommer, ambos domiciliados en Pérez Valenzuela 1098, comuna de Providencia, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General y la Asociación Chilena de Protección de la Familia, APROFA, han acordado realizar acciones para promover la formación y la educación integral en sexualidad, afectividad, género y diversidad sexual, para que a su vez, se propenda a la promoción de la salud sexual y reproductiva de la población estudiantil, así como defender el ejercicio de los derechos sexuales, reproductivos y humanos, como forma de

impulsar espacios libres de toda discriminación, coerción, violencia y entregar herramientas para que las y los estudiantes de nuestro país puedan tomar decisiones libres e informadas sobre su vida afectiva y reproductiva.

Para el Ministerio de Educación es prioridad, promover establecimientos educacionales inclusivos y seguros, generando acciones para eliminar la discriminación en todas sus formas. Uno de los objetivos de la Reforma Educacional, es garantizar el acceso a la educación bajo los principios de igualdad y no discriminación. En este sentido, la Reforma contempla criterios de inclusión, con énfasis en grupos históricamente vulnerados, tales como, pueblos indígenas, personas en situación de discapacidad, migrantes, Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales (LGBTI) entre otros.

Por su parte, APROFA, tiene dentro de sus principios institucionales, promover iniciativas, leyes y políticas en materias de salud y educación sexual y reproductiva, reconociendo que la sexualidad es un aspecto natural e integral de la vida, y por tanto derecho humano fundamental. Su quehacer, está inserto en esfuerzos por equidad y la no discriminación con perspectiva de género y enfoque de derechos, se orienta a brindar acceso a métodos seguros, efectivos y legales, priorizando a los y las adolescentes y jóvenes en situación de pobreza de mayor vulnerabilidad, especialmente los más susceptibles al embarazo no planeado, e infección de VIH.

Tanto para el MINEDUC como para APROFA, la tarea inicial de este propósito tiene relación con lograr una revisión integral de la Política de Educación en Sexualidad del Ministerio de Educación, vigente desde el año 1993 a la fecha, así como revisar también los documentos que han nacido de ésta, y que hoy en día requieren una reflexión a la luz de los avances nacionales en materia de sexualidad, afectividad, género, diversidad sexual y derechos.

Asimismo, es de fundamental importancia, en paralelo, continuar el trabajo desarrollado durante el año 2015 en los establecimientos educacionales, con el fin de seguir avanzando hacia una sociedad inclusiva y preparada para desenvolverse en una arquitectura económica, social y cultural que está continuamente evolucionando; por ello, es de fundamental importancia seguir avanzando hacia establecimientos educacionales que apoyen y orienten a todos sus integrantes para abordar la sexualidad, afectividad, género y diversidad sexual, como un proceso de enseñanza-aprendizaje considerando las diferentes etapas de su desarrollo humano.

Se desprende de este propósito, dos áreas de trabajo para el año 2016; un área corresponde a la entrega de herramientas y desarrollo de competencias para funcionarios públicos y docentes en materia de sexualidad, afectividad, género y diversidad sexual, y con la posibilidad de intervenir positivamente en el cotidiano escolar para lograr un aprendizaje significativo, y el trabajo directo con estudiantes de centros de alumnos/as, con el objetivo de generar competencias y entregar herramientas de liderazgo basadas en contenidos para que las instituciones educativas diseñen sus propios programas en educación en sexualidad, afectividad y género, considerando los derechos de salud sexual y reproductiva. Otra área corresponde al desarrollo e implementación de una propuesta metodológica para la revisión de la Política de Educación en Sexualidad del Ministerio, para la entrega de recomendaciones a ésta.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto Desarrollar e implementar estrategias diferenciadas a nivel de política pública y a nivel de establecimientos educativos, con el fin de instalar en los niveles referidos una educación integral de la sexualidad, que contemple los componentes de género, salud sexual y reproductiva, ciudadanía sexual, placer, violencia de género, diversidad y diferentes tipos de relaciones.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de este acuerdo de voluntades son los siguientes:

- a. Generar espacios de reflexión con profesionales de la educación, docentes y funcionarios públicos, que hayan participado de la misma instancia de formación durante el año 2015, para darle continuidad al proceso de fortalecimiento y/o adquisición de competencias y herramientas, con el fin de fortalecer las estrategias e implementación de la educación en sexualidad, afectividad y género al interior de su práctica cotidiana, permeando así los diferentes espacios del currículum educativo, del marco curricular, y los procesos de gestión institucional.
- b. Generar una estrategia de trabajo basada en un modelo territorial e intersectorial de intervención para el desarrollo de competencias e instalación de capacidades para los equipos psicosociales de las 208 escuelas que cuentan con aulas de bienestar, a lo largo de las 15 regiones del país.
- c. Desarrollar un material pedagógico vinculado al marco curricular, para el trabajo de la educación de la sexualidad, afectividad y género, dentro de las aulas.
- d. Generar e implementar una metodología de revisión de los diversos Programas de Educación Sexual que instituciones públicas y privadas ofertan al sistema, de tal forma de revisar su pertinencia de enfoques y posible presencia de sesgos.
- e. Desarrollar una estrategia de trabajo con profesionales expertos y del mundo de la academia para realizar un levantamiento de los principales contenidos que todo programa de educación sexual debe contener, a partir de estos insumos, elaborar una propuesta de serie de sesiones mínimas, de trabajo que todo EE debe realizar como parte de su programa de educación sexual.
- f. Generar e implementar una metodología para la revisión de la actual Política de Educación en Sexualidad del Ministerio de Educación, que considere los siete enfoques de la transversalidad y los desafíos de la Reforma.
- g. Generar recomendaciones para la actualización de la Política de Educación de la Sexualidad del Ministerio de Educación.

CUARTO: OBLIGACIONES

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

1) Ministerio de Educación:

- a. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico a APROFA, de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.
- b. Definir, en conjunto con APROFA, las características de los beneficiarios a convocar en las jornadas, considerando como criterio base el que éstos cumplan los requisitos de acuerdo a las temáticas a tratar definido en el presente convenio.
- c. Gestionar las convocatorias para cada una de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.
- d. Apoyar el proceso de difusión para la implementación de cada una de las actividades del convenio, tanto a nivel regional, provincial y nacional como en los establecimientos educacionales del país.
- e. Hacer entrega de la documentación vigente y necesaria para la revisión integral de la Política de Educación de la Sexualidad, y sus documentos asociados, generados por el Ministerio de Educación, desde el año 1993 a la fecha.
- f. Apoyar en las acciones de levantamiento de programas públicos y privados que se ofertan al sistema educativo
- g. Participar en el evento de lanzamiento de las estrategias a nivel nacional, regional y provincial.
- h. Apoyar el proceso de desarrollo de las estrategias, a través de la inserción de un banner en la página web del Ministerio de Educación www.convivenciaescolar.cl

2) Asociación Chilena de Protección de la Familia:

- a. Desarrollar reuniones de coordinación con la contraparte técnica del Ministerio de Educación.
- b. Coordinar la logística para la implementación de 10 jornadas de formación a los docentes de establecimientos educacionales y funcionarios públicos formados durante el año 2015, de las siguientes regiones:
 1. Tres (3) jornadas de 16 horas de formación cada una, en la Región de Coquimbo. En los municipios de La Serena, con 26 participantes, Ovalle con 26 participantes e Illapel con 17 participantes.
 2. Tres (3) jornadas de 16 horas de formación cada una en la Región Metropolitana, con un máximo de 91 participantes.

3. Dos (2) jornadas de 16 horas de formación cada una en la Región de Valparaíso, con un máximo de 77 participantes.
 4. Una (1) jornada de 16 horas de formación, a realizarse en el municipio de Castro, con 24 participantes.
 5. Una (1) jornada de 16 horas de formación, a realizarse en Puerto Montt, con 21 participantes.
- c. Llevar a cabo las 10 jornadas de formación a docentes y funcionarios públicos, de continuidad del año 2015, en Educación en sexualidad, afectividad y género, con el fin de que luego de las 16 horas de formación, desarrollen estrategias específicas para la incorporación de la educación en Sexualidad, Afectividad y Género en los planes y programas de sus propios subsectores y niveles, para la implementación de actividades concretas en sus propias tareas escolares, de manera coherente y consecuente a sus Proyectos Educativos Institucionales, y a su Programa de Educación en Sexualidad, Afectividad, Género y Diversidad Sexual, de su propio establecimiento educativo. Los y las docentes formados por segundo año continuo, tendrán como obligación para la posterior certificación la implementación en aula de alguna actividad específica en educación de la sexualidad, vinculada a los contenidos correspondientes a su subsector y nivel, que deben enviar a APROFA para su revisión y aprobación. De este envío va a depender la certificación posterior.
 - d. Revisar y aprobar la implementación de acciones específicas en educación de la sexualidad, vinculadas al marco o bases curriculares, por subsector y nivel educativo, de los docentes de las 10 jornadas de continuidad, y certificarlos.
 - e. Generar los contenidos y la metodología de trabajo, y desarrollar las relatorías de formación para los y las encargadas de las 208 aulas de bienestar a lo largo de Chile. APROFA desarrollará las relatorías y materiales de trabajo para 15 jornadas de formación para 624 profesionales psicosociales encargados de las aulas de bienestar.
 - f. Desarrollo de un material pedagógico para el trabajo de docentes en aula que tengan una metodología lúdica y permita abrir espacios conversacionales inter generaciones. El contenido del material será en sexualidades, diversidad y género, y está vinculado al marco curricular.
 - g. Revisar técnicamente los programas de educación sexual que hoy se ofertan al sistema educativo, para evaluar su pertinencia de enfoques y presencia de posibles sesgos.
 - h. Instalar y coordinar una mesa técnica de trabajo con expertos (as) y académicos (as), que permita definir contenidos mínimos que un Programa de Educación Sexual debe contener.
 - i. Elaborar una serie de sesiones para la implementación de contenidos mínimos de un programa de sexualidad, afectividad y género.

- j. Diseño de una metodología de Revisión de la Política de Educación de la Sexualidad, que considere al menos:
- o La revisión documental de la producción teórica en la materia, desde el año 1993 a la fecha; revisión de políticas, planes, documentos de recomendación, leyes de la república en materia de derechos sexuales y reproductivos y en materia de diversidad y género.
 - o Revisión de la documentación internacional en materia de Educación integral de la Sexualidad, que permita levantar las categorías de análisis y estándares para la revisión de la política. Estas categorías y estándares permiten determinar el mínimo aceptable para una política de Educación Integral de la Sexualidad, así como permiten guiar la construcción de los instrumentos metodológicos con los cuáles se trabajará.
 - o Construcción de los instrumentos metodológicos a utilizar: Encuestas a Establecimientos educativos y entrevistas en profundidad a actores relevantes de la política pública en la materia.
- k. Implementación de la metodología acordada en conjunto con la contraparte técnica y elaboración de un documento que entregue recomendaciones para la actualización de la Política Nacional de Educación Integral de la Sexualidad del Estado de Chile.

QUINTO: INFORMES

APROFA deberá entregar al Ministerio tres informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades:

1. **Informe de Programación y Actividades:** deberá entregarse dentro de los 30 días corridos, a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y debe contener:
 - Diseño de las doce (12) Jornadas de formación a docentes y funcionarios públicos de continuidad del año 2015, y su cronograma.
 - Diseño de los contenidos y la metodología de trabajo, para el desarrollo de las relatorías de formación para los y las encargadas de las 208 aulas de bienestar y su cronograma.
2. **Segundo Informe:** deberá entregarse dentro de los 60 días corridos, a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y debe contener:
 - a. Diseño de la metodología de levantamiento y revisión de programas de educación sexual de instituciones públicas y privadas.
 - b. Diseño de mesa de trabajo con expertos para la definición de contenidos mínimos que debe incluir un programa de educación en sexualidad, afectividad y género.
 - c. Diseño de la metodología de revisión de la política Nacional de Educación de la Sexualidad, y el cronograma de trabajo.

- d. Estado de avance de la implementación de las jornadas de formación docente de continuidad y de profesionales de las aulas de bienestar.
- e. Entrega del primer avance del material pedagógico.

3. **Tercer informe Final:** deberá entregarse a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2017, y debe contener:

- Sistematización final descriptiva de la gestión del convenio que dé cuenta del listado final de participantes de cada una de las actividades realizadas, desagregado por región, comuna y sexo.
- Documento de sistematización de programas de educación sexual en Chile, con su evaluación y recomendaciones.
- Sesiones de contenidos mínimos para un programa de educación en sexualidad, afectividad y género.
- Recomendaciones para la actualización de la Política Nacional de Educación Integral de la Sexualidad del Estado de Chile.
- Material pedagógico en su versión final, en PDF.
- Rendición de cuentas final detallada y documentada de todos los gastos incurridos en la ejecución de las acciones señaladas en este convenio, según los términos dispuestos por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 30, de 2015.

La Coordinación Nacional de la Unidad de Transversalidad Educativa de la División de Educación General como Contraparte Técnica del Ministerio, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para revisar el Primer Informe de Avance, el Segundo Informe y el Tercer Informe Final, contados desde la fecha de recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito a APROFA a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones, APROFA dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos.

El no presentar los informes señalados en el párrafo anterior o no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumpliendo grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá retener la transferencia de recursos sujeta a la aprobación de cada informe y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

SEXTO: RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados esperados son los siguientes:

- Realización de 10 jornadas de formación en materias de Derechos Sexuales y Reproductivos, en etapa de continuidad, de 16 horas de formación cada una, realizadas y certificadas.

- Realización de 15 jornadas de formación dirigida a los y las profesionales responsables de las 208 aulas de bienestar, de las 15 regiones del país, en materia de derechos sexuales y reproductivos, diseño del espacio territorial e intersectorialidad de éste, realizadas y certificadas.
- Desarrollo de material pedagógico en PDF.
- Documento de evaluación y recomendaciones de programas de educación sexual en Chile.
- Desarrollo de sesiones de trabajo de contenidos mínimos para un programa de educación en sexualidad, afectividad y género.
- Documento con recomendaciones para la actualización de la Política Nacional de Educación Integral de la Sexualidad del Estado de Chile.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

Mediante el presente acuerdo las partes se comprometen a aportar para el desarrollo de las acciones contenidas en él, los montos que se señalan continuación y según las modalidades que se indican:

- a) APROFA aportará la cantidad equivalente a **\$36.340.000 (treinta y seis millones trescientos cuarenta mil pesos)**, que se invertirán y/o gastarán exclusivamente para la ejecución, desarrollo e implementación de la iniciativa objeto del presente convenio, de acuerdo a la cuenta separada que para estos efectos se lleve por parte de APROFA.
- b) El Ministerio aportará, para financiar las actividades previstas en este acuerdo, la cantidad total de **\$95.000.000 (noventa y cinco millones de pesos)**, que se transferirán en dos (2) cuotas, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y de acuerdo a la siguiente modalidad:
 - **Una Primera Cuota de \$66.500.000 (sesenta y seis millones quinientos mil pesos)**, correspondiente al 70% del monto total comprometido por el Ministerio de Educación, contra entrega del informe establecido en el número 1 de la cláusula quinta, dentro de los 30 días corridos a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades.
 - **Una Segunda Cuota Final de \$28.500.000 (veintiocho millones quinientos mil pesos)**, correspondiente a un 30% del monto total comprometido por el Ministerio de Educación, contra entrega del informe establecido en el número 2. de la cláusula quinta siguiente y una vez presentada la última rendición de cuentas que corresponda y que se mantenga vigente la garantía.

El Ministerio no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

En caso de que APROFA no utilice todos los recursos transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos por aquella al momento de entregar el Informe Final señalado en el número 3 de la cláusula quinta.

Será obligación de APROFA, previo a la recepción de los aportes comprometidos por el Ministerio, estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

APROFA deberá llevar en una cuenta separada la administración tanto de los aportes que el Ministerio se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades, como respecto de los aportes que para estos efectos haya comprometido la misma.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero para la ejecución de la presente iniciativa. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. APROFA deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula siguiente, APROFA se obliga a rendir cuenta en la forma y plazos señalados, mediante los documentos tributarios pertinentes, sean estos físicos o electrónicos.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

"APROFA entregará una rendición de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse dentro de los 45 días corridos a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de su contraparte técnica revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla o rechazarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, APROFA tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al plazo previsto para la nueva revisión.

Asimismo, APROFA deberá hacer entrega de la rendición de cuentas final, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2017, junto con el Informe Final establecido en la cláusula quinta numeral 3., que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio. El Ministerio, deberá revisarla, observarla o aprobarla dentro de los plazos señalados para el informe final.

El no presentar la rendición, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá dar término anticipado al presente acuerdo conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Asumirá el rol de Contraparte Técnica el Coordinador Nacional de la Unidad de Transversalidad Educativa de la División de Educación General del Ministerio, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
- b) Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- c) Acordar y participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del convenio.
- d) Aprobar, los Informes establecidos en la cláusula quinta y la Rendición de Cuentas a la cual hace referencia la cláusula precedente.

Por APROFA, asumirá el rol de Contraparte Técnica, la Jefa de Áreas Programáticas, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
- b) Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- c) Acordar y participar de las reuniones de trabajo, a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del convenio.
- d) Entregar los Informes establecidos en la cláusula quinta y la Rendición de Cuentas a la cual hace referencia la cláusula precedente.

Cada parte comunicará formalmente a la otra, mediante correo electrónico o carta certificada, al profesional que ejercerá la labor de Contraparte Técnica. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de las designaciones antes mencionadas.

DÉCIMO: GARANTÍAS

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio y el uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, APROFA se obliga a entregar una Boleta de Garantía Bancaria o póliza de seguro a favor del Ministerio de Educación, pagadera a la vista, irrevocable, sin previo aviso, por un monto equivalente al 5% del monto total que éste se compromete a entregar para la ejecución del presente convenio, y con una vigencia que exceda en, a lo menos, 90 días corridos a la fecha de término de vigencia del mismo.

Esta garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada por APROFA al momento de la suscripción del presente acuerdo, y deberá ser devuelta por éste a APROFA

en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la comunicación a APROFA de la aprobación de los Informes establecidos en el la cláusula quinta y de la Rendición de Cuentas a la cual hace referencia la cláusula octava.

Cualquier incumplimiento del convenio por parte de APROFA, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera, facultará al Ministerio de Educación a hacer efectiva la garantía entregada.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Haber destinado APROFA todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable de APROFA de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
3. La no presentación de los Informes establecidos en la cláusula quinta y de la rendición de cuentas a la cual hace referencia la cláusula octava, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio tanto a los informes como a la rendición de cuentas, o no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, APROFA deberá restituir al Ministerio los recursos que éste, en virtud del mismo, le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de APROFA, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por APROFA parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

APROFA efectuará la devolución de dichos recursos dentro de los 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a dicha Asociación, del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, los recursos a reintegrar, deberán ser reajustados de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al consumidor (IPC) hasta la fecha de reintegro.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen

servicio, que dicen relación con la planificación de las actividades las cuales no pueden quedar interrumpidas, éste podrá iniciarse a contar de la fecha de su suscripción en aquellas que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte del Ministerio.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Educación tiene la propiedad intelectual sobre todos los contenidos creados en virtud de la ejecución del presente convenio. En virtud de lo anterior, éstos no podrán ser difundidos, distribuidos, vendidos, transferidos o cedidos total o parcialmente por APROFA sin el consentimiento del Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, APROFA sí podrá hacer mención de todas las acciones desarrolladas con ocasión de este convenio, en su difusión y presentaciones técnicas.

Las partes acuerdan que todas las licencias de los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructura de archivos, listados de código, fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, procesos de acceso de la información, registros y, en general, todos los productos y documentación que se generen con ocasión del acuerdo de voluntades que se suscribe serán de propiedad de cada una de las partes que contrate la respectiva licencia o genere el respectivo producto o documento y no podrán ser difundidos, transferidos o cedidos total o parcialmente sin el consentimiento de la parte que corresponda.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad de todos los productos, documentación, instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y APROFA, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquéllas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se regirán por la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO SEXTO: CONTRATACIÓN DE TERCEROS

A fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de este convenio, APROFA podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de APROFA, sin que ello genere vínculo alguno contractual entre tales personas y el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Ministerio de Educación y uno en poder de APROFA.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Carmen Luz Alvarado Sommer** para representar a la Asociación Chilena de Protección de la Familia, consta en Acta de Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, de fecha 13 de noviembre de 2014, reducida a escritura pública con fecha 19 de enero de 2015, ante don Cristián Andrés Del Fierro Ruedlinger, Notario Público Suplente del Titular Pedro Sadá Azar, de la Notaría de Santiago, anotada bajo el Repertorio N° 120-2015, en relación con los estatutos de la Asociación.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

crc

FDO. VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN; CARMEN LUZ ALVARADO SOMMER, ASOCIACIÓN CHILENA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA- APROFA.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto al ítem: 09.01.03.24.03.903, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2016.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE”

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Educación General	1
- APROFA	1
- División Jurídica	1
- Total	5

Exp. 25753-2016